

RESOLUCION No. (602)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION DE LA ACALDIA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 002 agosto 11 de 2020, Decreto Distrital 154 de agosto 3 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*".

Que, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital "**Soy Barranquilla**" 2020-2023, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a los hogares ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 002 de agosto 11 de 2020, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten

Que el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, dispone:



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER 103099



SL-CER750031



RESOLUCION No. (602)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

*PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)”*

Que mediante Decreto Distrital 154 de fecha agosto 3 de 2021, se delegó a la Secretaria Distrital de Planeación el trámite de cesión gratuita de bienes fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, así como la expedición y notificación del acto administrativo de cesión.

Qu el artículo 4 del Decreto Distrital de delegación 154 de 2021, señala que la presente delegación rige hasta la vigencia 2023, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Distrital 002 de 2020.

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) **ACOSTA SANTOYA ALFREDO ALBERTO, ACOSTA CERVANTES ANA MARIELA**, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. **CC. 17067451, CC. 32829977**, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LA CHINITA**, del Distrito de Barranquilla departamento del

RESOLUCION No. (602)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **C 17 11 28** y referencia catastral 080010110000000480004000000000, y Folios 040-164284.

Que el predio antes identificado se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante la escritura pública No. 2190 de fecha 04 de 08 de 2009, otorgada en la Notaría 10 del Círculo de Barranquilla.

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019 y Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

- a. El inmueble ubicado en la C 17 11 28, identificado con cédula catastral No 080010110000000480004000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
- b. El predio ubicado en la C 17 11 28, identificado con cédula catastral No. 080010110000000480004000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- c. El Predio ubicado en la C 17 11 28, identificado con cédula catastral No. 080010110000000480004000000000, no se encuentra en *zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección*, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010110000000480004000000000, no se encuentra destinado o bajo la *afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación*, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
- e. El inmueble a titular se encuentra saneado por concepto de impuesto predial, de conformidad a lo conceptuado por la Gerencia de Gestión de Ingresos mediante oficio de fecha 22 de junio de 2021.
- f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
- g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 0376 de 2018-09-10, "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la

RESOLUCION No. (602)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

titulación bajo la modalidad de “**cesión a título gratuito**” de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a el (la) (los) señor (a) (es) **ACOSTA SANTOYA ALFREDO ALBERTO, ACOSTA CERVANTES ANA MARIELA**, identificad(a) (o) (os) con cédula(s) de ciudadanía No **CC. 17067451, CC. 32829977** que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 11 de 10 de 2018, se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y desfijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 0376 de 2018-09-10 dentro del término concedido, el cual venció el 18 de 10 de 2018

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por (la señora) o (los señores) (el señor) **ACOSTA SANTOYA ALFREDO ALBERTO, ACOSTA CERVANTES ANA MARIELA**, identificad(a) (o) (os) con cédula de ciudadanía No **CC. 17067451, CC. 32829977**, CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora; por haberse dado el cumplimiento de los requisitos para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor) **ACOSTA SANTOYA ALFREDO ALBERTO, ACOSTA CERVANTES ANA MARIELA**, identificad(a) (o) (os) con cédula de ciudadanía No **CC. 17067451, CC. 32829977**, el predio ubicado en el Barrio LA CHINITA, identificado con la nomenclatura urbana **C 17 11 28** del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. **080010110000000480004000000000** y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión (individual) No. 040-164284, cuya área de terreno es de **152 M²**, cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No **CPPC-202302240000332**, elaborado por la Gerencia de Gestión Catastral de fecha 24 de 02 de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del

RESOLUCION No. (602)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO CUARTO. -- OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del hogar acatar la normativa urbanística municipal aplicable al sector en el cual se localice el predio, dispuesto en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO SEXTO. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-164284.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECURSOS . De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal

RESOLUCION No. (602)

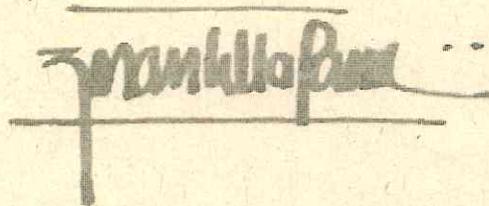
POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla el 27/04/2023



RADICACIÓN: 602
DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodríguez- Asesor - Secretaría de Planeación
Reviso: Daniel Navarro D. -- Jefe Oficina Hábitat- Secretaría de Planeación
Vob. Luis Eduardo Solano. -- Asesor de Despacho



RESOLUCION No. (602)

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ Notifiqué personalmente a ACOSTA SANTOYA ALFREDO ALBERTO, ACOSTA CERVANTES ANA MARIELA identificad(a) (o) (os) con la CC. 17067451, CC. 32829977 de la Resolución No. 602 de fecha 27/04/2023, por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Así mismo se efectúa entrega de un original para el notificado.

EL(LOS) NOTIFICADO (S)

x Ana Acosta c.
CC. x 32829977



_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.
_____	_____
CC.	CC.

EL NOTIFICADOR

Barranquilla

Doctora

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA

Secretario Distrital de Planeación

Alcalde Distrital de Barranquilla

Ciudad. -

REFERENCIA: Renuncia a términos Resolución

Cordial saludo.

Ana Acosta con la cedula de ciudadanía número 32829977 en calidad de beneficiaria del programa de Titulación de Predios que adelanta el Distrito de Barranquilla, **HAGO CONSTAR** five, una vez surtida la respectiva notificación _____, **MANIFIESTO EXPRESAMENTE** que renuncio a los términos para interponer el recurso de reposición que señala el referido acto administrativo en su artículo décimo.

Cordialmente,

Ana Acosta C.
32829977

